Rawson, de Junio de 2021.

Y VISTOS:

Los rotulados "A., L. A. Resistencia a - la Autoridad" s/ y Daño Agravado (Expediente número 100. 693; Oficina judicial con sede en Comodoro Rivadavia, carpeta número 11.808), donde a fojas 1/4 interpuso queja L. C. B. en contra del auto dictado a fojas 47 del expediente principal por- las juezas Daniela Alejandra Arcuri y Mariel Alejandra Suárez que declaró inadmisible la impugnación extraordinaria de fojas 39/42, suscripta por el abogado I. M. D. T., en desmedro de la resolución de fojas 31/3 vuelta que dejó sin efecto el sobreseimiento de L. A. A.

Y CONSIDERANDO:

Que el decisorio de fojas 31/3 vuelta no es recurrible ante la Sala, lo cual impide el progreso de la queja en cuestión (Código, artículos 363, 370 y concordantes).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DESESTIMAR la queja de fojas con costas (Código Procesal, artículos 363, 370, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) ACUMULAR el expediente del epígrafe a

la carpeta principal, foliar como corresponda, dejar registro y devolver las actuaciones a la oficina judicial con asiento en Comodoro Rivadavia.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MARIO LUIS VIVAS

José A. FERREYRA
SECRETARIO

30 del Año 2021 CONSTE.-